



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 11 de Mayo del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000094-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000011-2023/DRIAS/RENIEC (11ABR2023), la Hoja de Elevación N° 000058-2023/DRIAS/RENIEC (02MAY2023) y el Memorando N° 000377-2023/DRIAS/RENIEC (04MAY2023), de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 000918-2023/OPP/RENIEC (27ABR2023), de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000076-2023/OPP/UPE/RENIEC (25ABR2023), de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000629-2023/OPP/UP/RENIEC (27ABR2023), de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000171-2023/GG/RENIEC (04MAY2023), de la Gerencia General y el Informe N° 000563-2023/OAJ/RENIEC (08MAY2023), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del RENIEC mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que el derecho a la identidad, consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que por diversos factores de orden estructural, económico, normativo, sociocultural o geográfico, no todos los nacionales acceden a dichos documentos, situación que acentúa su exclusión social y vulnerabilidad, generando a la ciudadanía severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos jurídicos, comerciales, administrativos; incluso para acreditar su identidad ante diversas dependencias del Estado y del sector privado;

Que asimismo, en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el RENIEC desde el año 2003, viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que a través del Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, cuyo objetivo es el de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

jaarNjNbl8



tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que el artículo 16° del referido Decreto Legislativo N° 1412, establece que “El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) es una credencial de identidad digital, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que acredita presencial y no presencialmente la identidad de las personas”;

Que en los lineamientos de la política institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025, aprobado por Resolución Jefatural N° 000144-2021/JNAC/RENIEC (02AGO2021), se ha establecido como Objetivo Estratégico Institucional, ampliar la cobertura y potenciar los servicios de registro de identificación y registro civil a la población en situación de vulnerabilidad social o con limitaciones de acceso;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000016-2022/JNAC/RENIEC (01FEB2022), se aprobó el Plan Nacional de Identidad Digital y Servicios Disponibles (PNIDSD) 2022-2025, con el objeto de impulsar de manera progresiva y a través de diversas estrategias, el canje al DNle, con metas que permitan coadyuvar el acceso a la identidad digital y servicios disponibles a los ciudadanos, fortaleciendo la identificación a través de entornos digitales, seguros y confiables en las transacciones que realicen los ciudadanos en la sociedad;

Que en atención a ello, mediante el documento de vistos, la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, solicita la emisión del acto resolutivo que autorice la emisión del Documento Nacional de Identidad electrónico - DNle gratuito para población vulnerable menor de edad, en el marco del Plan Nacional de Identidad Digital y Servicios Disponibles (PNIDSD) y PEI para el periodo 2023;

Que para lograr el objetivo, la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, informa que para el año 2023, proyecta atender 165,100 DNle emitidos, en beneficio de la población vulnerable menor de edad, en el marco del Plan Nacional de Identidad Digital y Servicios Disponibles (PNIDSD), lo cual estaría contribuyendo con el cierre de las brechas de indocumentación en el marco del Programa Presupuestal 0079 “Acceso de la Población a la Identidad”;

Que el artículo 98° del Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinentes;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos señala que lo solicitado por la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, es factible de ser financiado con cargo al Producto 3000217 Población con Documento Nacional de Identidad del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad del presupuesto de la entidad del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios”;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.ren.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

jaarNjNbl8



Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la gratuidad hasta la meta de 165,100 procedimientos en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales – RUIPN y consecuente emisión del Documento Nacional de Identidad electrónico – DNle para la población vulnerable menor de edad, en el marco del Plan Nacional de Identidad Digital y Servicios Disponibles (PNIDSD), a cargo de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – DRIAS del RENIEC, para el año 2023.

Artículo Segundo.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al Producto 3000217 Población con Documento Nacional de Identidad del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad del presupuesto de la entidad del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social y a la Dirección de Registros de Identificación, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(CVK/TNR/jvn)



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

jaarNjNbI8